ORDENANZA Nº 14579.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-6670-P-2015 y Adjunto OE-7000033-P-

2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones de referencia, el párroco de la Capilla "San Cayetano" del Barrio Parque Industrial, solicita un terreno en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, destinado a la construcción de las instalaciones necesarias para realizar actividades pastorales y sociales.

Que a raíz del pedido, desde la Subsecretaría de Tierras se solicitó la realización de un relevamiento de hechos existentes sobre el inmueble designado como Lote D de la Manzana 12 identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-19-070-2434-0000 y la confección de un proyecto de subdivisión, donde conste la superficie aproximada ocupada por la Asociación Civil Feria Agro Artesanal de Neuquén "Kom Topayiñ".

Que conforme lo solicitado, se confeccionó por parte de la Dirección de Agrimensura croquis del proyecto de división, del cual surge provisoriamente el Lote D1 con una superficie aproximada de 12.329,89m² (doce mil trecientos veintinueve con ochenta y nueve metros cuadrados).

Que se perfeccionó Permiso de Uso y Ocupación, en un todo, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 2080, por el término de 20 (veinte) años a favor del Obispado de Neuquén, sobre el inmueble mencionado, con destino exclusivo a la instalación y funcionamiento de una capilla y un salón para realizar acciones pastorales y sociales, no pudiendo darle otro destino.

Que en la inspección realizada en el inmueble, se constata que en el mismo se encuentra construida la dependencia de la Parroquia "San Cayetano" en la que se desarrollan diferentes actividades, la celebración de misas, y funciona un merendero y un ropero para niños y niñas.

Que en el inmueble en cuestión, conforme surge del Informe de Dominio expedido por el Registro de Propiedad Inmueble, se agregó a las actuaciones de referencia, es de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con destino a Reserva Fiscal, inscripto bajo la Matrícula Nº 70591- Confluencia.

Que a fin de darle continuidad, en un marco de seguridad y legalidad al uso y ocupación que detenta el Obispado con relación al inmueble donde funciona la Capilla "San Cayetano", y siendo intención de este Municipio poder avanzar con el trámite y perfeccionar la Donación a favor del Obispado, resulta necesaria la sanción de la presente Ordenanza.



Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 047/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por mayoría con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria Nº 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°): DESAFÉCTASE del destino de Reserva fiscal e incorpórese al Dominio Privado Municipal la fracción de terreno correspondiente a una superficie aproximada de 12.329,89m² (doce mil trecientos veintinueve con ochenta y nueve metros cuadrados), que es parte del inmueble individualizado como Lote D de la Manzana 12, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-19-070-2434-0000, conforme surge de relevamiento de hechos existentes confeccionado por la Dirección de Agrimensura, dependiente de la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Donación con Cargo a favor del Obispado de Neuquén, de la fracción de terreno correspondiente a una superficie aproximada de 12.329,89m², que es parte del inmueble individualizado como Lote D de la Manzana 12, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-19-070-2434-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la Capilla "San Cayetano".-

ARTÍCULO 3°): Se deja constancia que las medidas, superficies, linderos y demás circunstancias técnicas definitivas, sobre el inmueble descripto en la presente ordenanza, surgirán una vez aprobado el Plano de Mensura y División, ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), estableciendo que los gastos que demande la confección del mismo quedan bajo exclusiva costa de la donataria.-

ARTÍCULO 4°): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, una vez registrado definitivamente el Plano mencionado ut supra, a confeccionar la documentación pertinente tendiente a formalizar la Escritura de Donación con Cargo, conforme lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°): Los gastos que demande la Escritura Traslativa de Dominio, como asimismo los honorarios del escribano interviniente, serán a exclusivo cargo del Obispado de Neuquén.-

ARTÍCULO 6°): Será de exclusiva cuenta del Obispado de Neuquén, el pago de todos los impuestos y tasas que graven el bien objeto del presente, sean éstos nacionales, previnciales o municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTÍCULO 7°): Se deja expresamente establecido que el cambio de destino, será causal de inmediata revocación de la donación, debiendo ésta retrotraer el dominio a la Municipalidad de Neuquén, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° OE-6670-P-2015, OE-7000033-P-2016).-

ES COPIA am CLOSS

OF FEDERAL PROPERTY OF MAIN CLOSS

OF FEDERAL PROPERTY OF MOSNA CLOSS

OF FEDERAL PROPERTY OF MAIN CLOSS OF MAIN CLOSS

OF FEDERAL PROPERTY OF MAIN CLOSS OF M

<u>ANEXO I</u>



